






En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **diez horas del día quince de marzo de dos mil diecinueve**, día y hora fijados en la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación (Heraldo de la tarde), así como en el portal de internet del ente convocante el día 06 de marzo del presente año, para que tenga verificativo la junta de aclaraciones de la licitación pública numero **NO. 003-2019-IMPLAN-CPP-EC**; señalando en las bases respectivas que, se encuentran disponibles en la página de internet oficial del convocante, así como en el domicilio señalado en la convocatoria. Se reúnen en la sala de juntas del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso, de la Calle Morelos número 109 de la colonia Centro, el **CONTADOR PUBLICO MIGUEL NORIEGA CARRANZA** Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua; así como el Vocal el **LIC. RAUL ANTONIO SIFUENTES TORRES**, quien es el titular del área jurídica, así como la representante legal de la Vocal la **ARQ. MONICA IBETH PAYAN FIERRO**, quien responde al nombre de **MARIA ARTEMISA MACIAS HERRERA**, quien acredita su personalidad mediante la carta poder simple de fecha veintidós de noviembre del dos mil dieciocho, otorgado ante dos testigos, tal documento cumple con los requisitos que marca el Código Civil aplicable supletoriamente a la ley de la materia, toda vez que la ley que regula las licitaciones en su artículo 7 así lo establece, **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR** como Vocal del Comité, Recibiendo asistencia en términos del artículo 59 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de la **ING. ROCÍO GUADALUPE MARTÍNEZ BIBIANO** para la adquisición de los bienes licitados y encontrándose presente los posibles licitantes de nombre:

LICITANTE	REPRESENTANTE
BLUETRON S.A. de C.V.	EDGAR DAVILA.
COMPUTACIÓN BITE INTEGRAL, S. A. DE C. V.	ARTURO EDUARDO MACÍAS CAMPOS.





Acto continuo, se hace saber al posible licitante que en el correo electrónico oficial del Instituto convocante, en la bandeja de entrada se aprecian dos correos, los cuales se imprimen para dejar constancia de los mismos en el expediente de la presente licitación; el primero de ellos recibido el día catorce de marzo de dos mil diecinueve a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, recibido por la moral **Computación BYTE Integral, S.A. de C.V.** que no es otra diferente a la moral que en este acto se encuentra presente, enviado por la persona física que responde al nombre de **Arturo E. Macías**, adjuntando dos documentos, en formato Word, titulándose los archivos digitales: Preguntas.doc y Carta de interés participar.doc y de los mismo documentos se desprende de una simple lectura el deseo de participar en la licitación pública que nos ocupa, desprendiéndose de dicho documento los datos generales de la moral, como lo es, la Razón Social, domicilio fiscal, R.F.C., teléfonos y el nombre del representante legal. Del diverso documento se aprecia a simple vista que realiza diez preguntas para que se efectúen las aclaraciones pertinentes, documentos que se aceptan; el segundo de ellos enviado por la moral **Blue Tron, S. A. de C. V.**, recibido el mismo día pero a las dieciocho horas con dieciocho minutos, de una simple lectura de dicho correo se desprende el interés de participar en la licitación que nos ocupa, adjuntando un archivo titulado: Carta de Intención IMPLAN; archivo electrónico que se imprime para dejar constancia de el en el expediente de la licitación y efectivamente al leer el contenido del archivo digital y su respectiva impresión se desprende el interés de participar en la licitación número 003-2019-IMPLAN-CPP-EC, así como los datos generales del posible licitante, como lo es, la Razón Social, domicilio fiscal, R.F.C., teléfonos, correo electrónico y el nombre del representante legal, de los documentos enviados por los participantes ya descritos; téngaseles a los posibles licitantes dando cumplimiento a las bases en su numeral 3 primer párrafo, lo anterior en términos del artículo 59 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. -----



Acto continuo se procede a dar lectura y respuesta a las interrogantes planteadas por los posibles licitantes en el orden señalado en párrafos anteriores, mismas que se hacen en los siguientes términos:

A) Computación BYTE Integral, S.A. de C.V.

PREGUNTA 1.- ¿En la propuesta técnica debemos anexar ya sea catálogo o folleto técnico de los equipos, partes, accesorios y complementos ofertados en la propuesta?

RESPUESTA 1.- Si, lo anterior para constatar que los bienes que se van a adquirir asegurarán las mejores condiciones para el ente público convocante, como lo es el costo, calidad y oportunidad, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la ley que regula esta licitación, así como en las bases en su punto número 5 denominado verificación, el cual dice: ...La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos: - Hojas de materiales de los bienes ofertados que incluyan Producto, Descripción, número de parte, cantidad y observaciones.

PREGUNTA 2.- Considerando que en el Anexo Técnico la mayoría de los términos enlistados son anglicismos, provienen del idioma inglés, son tecnicismos o acrónimos del idioma inglés, solicitamos que los folletos o catálogos se puedan presentar en idioma inglés o en español, indistintamente, gracias.

RESPUESTA 2.- Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán de preferencia en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones. Circunstancia que se puede corroborar en la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado el día seis de marzo del año 2019.

PREGUNTA 3.- ¿Por tratarse de recurso municipal, es requisito indispensable estar vigente registrado en el padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua y deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019?

RESPUESTA 3.- No, también puede presentar el registro de alta del padrón de proveedores del Estado de Chihuahua vigente para este año 2019. Lo anterior con fundamento en el artículo 36 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en el punto número once denominado Instrucciones para elaborar propuestas en su inciso A) llamado Propuesta Técnica en su punto número seis, el cual se transcribe para no dejar lugar a dudas de su contenido: Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y/o del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, correspondiente al año 2019. En caso de que se encuentre en proceso dicho registro, el documento que ampare dicha operación en ambas dependencias de gobierno es suficiente, debiendo de presentar el registro final al momento de firmar el contrato respectivo.



PREGUNTA 4.- ¿Solicitamos de la manera más atenta si es posible nos puedan facilitar los Anexos Técnicos—¿Económicos en Formato Word o PDF nativo, para su llenado de manera clara y entendible?

RESPUESTA 4.- Se otorgará, a los participantes hoy presentes en formato Word únicamente los anexos de las bases que comprenden del numeral 1 al 6, para lo cual se les requiere un correo electrónico diferente al cual enviaron sus cartas de intención, en caso de ser así su deseo.

PREGUNTA 5.- ¿Es requisito obligatorio cumplir con lo indicado en bases como son por ejemplo los puntos técnicos de los equipos al menos de manera mínima, relativo a los bienes, etc.?

RESPUESTA 6.- Si, es requisito obligatorio cumplir con las bases, lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 5, 12 fracción VI, 19, 40, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en las bases y convocatoria ente convocante. Por lo anterior se le indica al posible licitante que es obligación del ente público asegurar las condiciones en cuanto al costo, calidad y demás circunstancias pertinentes para el bienestar del ente público.

PREGUNTA 6.- La convocante, se deberá apegar al Artículo 86 Fracción XIII establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ¿con los participantes involucrados para dicho estudio de mercado realizado para este proyecto?

RESPUESTA 6.- Si, por que la ley lo señala y obliga. De acuerdo al ordinal que menciona en su interrogante es preciso indicar que el ente convocante no está obligado a realizar un estudio de mercado. En ese orden de ideas, se hace de manifiesto que a las personas que se les solicitó los presupuestos para justificar la investigación de mercado no tienen ninguna ventaja en contra de los demás licitantes, debido a que no tienen acceso a información privilegiada, pues lo que se les solicitó únicamente fue el costo de los artículos señalados en las bases en su anexo 5 y mismos que ustedes tienen conocimiento, por lo tanto la información recabada para la investigación de mercado únicamente se refiere según la ley de la materia: La verificación sobre la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel local, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga por los propios entes públicos, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio; o una combinación de dichas fuentes de información. Por lo tanto, se indica que dicha información la puede obtener cualquier persona ya sea física o moral para el caso de verificar el costo de los artículos que se pretenden adquirir, sin entenderse que la solicitud de la existencia de los bienes y su respectivo costo, por estar en el mercado abierto, es una información que ponga en desventaja a los licitante por ser privilegiada, lo

anterior con fundamento en el artículo 3 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PREGUNTA 7.- Las respuestas otorgadas en este acto de Junta de Aclaraciones, se deben considerar para la presentación de la propuestas Legal-Técnica y Económica?

RESPUESTA 7.- Si, de acuerdo a lo establecido en las bases y en la convocatoria del presente procedimiento de licitación y en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PREGUNTA 8.- ¿En la propuesta económica y por ser partida única, se puede presentar un importe global de la sumatoria de precios unitarios sin detallar cada partida?

RESPUESTA 8.- No, se necesita conocer los desgloses, los precios unitarios de cada artículo señalado en las bases y en el anexo 6, esto para verificar las condiciones de precio y calidad de los productos que se pretenden adquirir, lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 5, 12 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PREGUNTA 9.- ¿Para la cámara IP domo PTZ 23X que distancia se requiere cubrir en modo de visión nocturna y debe ser POE?

RESPUESTA 9.- Si, visión nocturna debe de cubrir 150 metros y si es POE.

PREGUNTA 10.- ¿Para la cámara IP fija sencilla, se requiere algún ángulo de visión mínima, debe ser POE, debe ser tipo domo, se necesita con audio amplificado?

RESPUESTA 10.- Si, es tipo bala, con un lente fijo de 3.6 mm y una distancia mínima de 30 metros y POE, de las tres que se solicitan en las bases, dos con audio amplificado y la restante sin audio.

PREGUNTA 11.- En el punto 5.- Verificación en su tercer punto, donde se mencionan presentar en la propuesta un INDICE y UNIFILAR de la instalación..., al considerarse condiciones para facilitar la presentación de propuestas, la no presentación de estos dos puntos no será causal de desechamiento de acuerdo al Artículo 65 de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua Nueva Ley POE 2018.02.18/No. 14, es correcta nuestra apreciación? Gracias.

RESPUESTA 11.- Si se tomara en cuenta para la verificación los índices y unifilares, pues en ningún momento se ha indicado que el propósito de dicho requerimiento sea para facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, pues lo solicitado se requiere para verificar y garantizar la

adecuada instalación y configuración conforme a las necesidades del ente convocante, pues el ordinal que menciona en su pregunta señala lo siguiente:

Artículo 65.- Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de las personas licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la propuesta, se considerarán:

- I. El proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse.
- II. El omitir aspectos que puedan ser subsanados con información contenida en la propia propuesta técnica o económica.
- III. El no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida.
- IV. El no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada.


En ningún caso la convocante o las personas licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las propuestas presentadas.

Concatenado a lo anterior tenemos que el artículo 56 fracción XV, señala cuales son las indicaciones para la presentación de las propuestas con relación a la fracción XI, pues se la ley obliga al emitir la base que se debe de plasmar los criterios específicos de la verificación y en relación a la fracción IX todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que señala que el incumplimiento a uno de los requisitos de las bases procede la descalificación.



Así mismo, se indica que los ejemplares señalados y publicados al principio de la presente junta se agregan al expediente para que surtan los efectos legales conducentes. No adelantándose mas a la presente junta de aclaraciones se da por terminada; en el entendido de que las aclaraciones y acuerdos tomados o derivados de la misma tienen el carácter de obligatorias aun y cuando no hayan asistido los posibles licitantes; esto con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.


C.P. MIGUEL NORIEGA CARRANZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ


 LIC. RAUL ANTONIO SIFUENTES TORRES
 VOCAL DEL COMITÉ.


 ARQ. MARIA ARTEMISA MACIAS HERRERA EN REPRESENTACION
 DE LA ARQ. MONICA IBETH PAYAN FIERRO
 VOCAL DEL COMITÉ.


 CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR.
 VOCAL DEL COMITÉ.

LICITANTE	REPRESENTANTE	FIRMA
BLUETRON S.A. de C.V.	EDGAR DAVILA.	
COMPUTACIÓN BITE INTEGRAL, S. A. DE C .V.	ARTURO EDUARDO MACÍAS CAMPOS.	

Rodriguez Bibiano 